

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CATEGORÍAS DE LA SANCIÓN EN PROPORCIÓN A LA U.I.T					MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
		I	II	III	IV	V	
VC1 - 10	Permitir, promover y/o favorecer el propietario y/o conductor que en el local y/o propiedad privada el funcionamiento de un prostíbulo clandestino			2.5			Clausura Definitiva, Decomiso y Denuncia Penal.
VC1 - 19	Promover o difundir mediante cualquier medio, radial, escrito o redes sociales el negocio carnal en el distrito (prostitución) así el establecimiento cuente con licencia para su funcionamiento			2.5			Clausura Temporal por 60 días hábiles y a la continuidad o reincidencia clausura definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento.

Artículo Sexto.- INCORPORAR al literal F), numeral 19.1 del artículo 19° de la Ordenanza N° 00205/MDSA, la siguiente disposición: "Es causal de revocatoria de Licencia de Funcionamiento, los establecimientos que permiten, promueven y/o favorezcan la prostitución clandestina y por la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización".

Artículo Séptimo.- INCORPORAR como causal de clausura definitiva el acápite A - 2 del numeral 19.2 del artículo 19° de la Ordenanza N° 00205/MDSA, los siguientes literales:

j) Locales que permitan, promuevan y/o favorezcan la prostitución clandestina.

k) Locales que pese a tener conocimiento de la improcedencia en su gestión de licencia de funcionamiento, continúan ejerciendo actividad comercial.

l) Establecimientos que permitan, promuevan y/o favorezcan la comercialización de estupefacientes u otras sustancias alucinógenas.

m) Otros que determine la escala de multas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los establecimientos que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuenten con licencia de funcionamiento para desarrollar actividades que permitan, promuevan y/o favorezcan la prostitución, entrarán a un proceso de inspección rigurosa a fin de comprobar el fiel cumplimiento de las normas legales de la materia, para lo cual los propietarios y/o conductores de los mismos, prestaran todas las facilidades del caso a los representantes de la municipalidad, la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior, dará lugar al inicio del proceso de revocatoria de licencia.

Segunda.- Declárese como zona de riesgo para la salud y seguridad pública las siguientes calles, parques, plazas, vías públicas y alrededores del distrito de Santa Anita:

1. Calle Las Perdices hasta el Ovalo Santa Anita y alrededores.
2. Av. Colectora, cuadras dos, tres, cuatro y cinco.
3. Avenida Chancas con intercepción con la Avenida Imperial.
4. Parque las Vegas y alrededores.
5. Zona industrial de Santa Aurelia y alrededores

La Municipalidad Distrital de Santa Anita en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Sub Prefectura Provincial y Distrital, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, vecinos organizados

y demás instituciones competentes iniciarán de inmediato acciones para la erradicación de la prostitución callejera y el funcionamiento de prostíbulos clandestinos en el distrito, con especial énfasis en las zonas de riesgo señaladas en el presente artículo hasta que dejen de ser considerados como tal.

Tercera.- Los establecimientos que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuenten con licencia de funcionamiento para operar como hostales u hoteles de cualquier categoría y que se encuentren ubicados en las zonas aledañas a las zonas declaradas como de riesgo por la presente Ordenanza, entrarán a un proceso de inspección rigurosa a fin de comprobar el fiel cumplimiento de las normas legales de la materia y que los mismos no incurran en causal de revocatoria de licencia, para lo cual los propietarios y/o conductores de dichos establecimientos prestarán todas las facilidades del caso a los representantes de la Municipalidad, la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o reincidencia a los procedimientos de control y fiscalización, dará lugar al inicio al proceso de revocatoria de licencia de funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Subgerencia de Serenazgo Fiscalización y Transporte, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, y demás áreas orgánicas en lo que sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1779566-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2019-A/MDSR

Santa Rosa, 11 de junio de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 275-2019-GM/MDSR de Gerencia Municipal, el Informe N° 310-2019-SGRH/MDSR de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala

en su Artículo 3° que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su Artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que "el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza", en su Artículo 1° dispone que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2019-A/MDSR, de fecha 02 de mayo de 2019, se ratificó al Abg. CARLOS ACEVEDO CHAVEZ, identificado con DNI 09096872, en el cargo de EJECUTOR Coactivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Del mismo modo, se designa a partir de la fecha, a la SRA. LESLY JACKELINE ALCARRAZ CADILLO, identificada con DNI N° 76830222 en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

Que, Mediante Informe N° 310-2019-SGRH/MDSR indica que habiendo aceptado la renuncia del Abg. CARLOS ACEVEDO CHAVEZ, en el puesto de Ejecutor Coactivo, quedando libre dicho puesto, por otro lado, menciona que, mediante Expediente CAS 003-2019-MDSR, señala que se declaró como ganadora, para cubrir las plazas de Ejecutor Coactivo a la Abg. CABRERA CORONEL ROSA ESTHER de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, remitiendo adjunto el Acta de Publicación de los Resultados finales del Proceso CAS N° 003-2019-MDSR Suscrito por los miembros de la comisión de selección;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. CABRERA CORONEL ROSA ESTHER, identificado con DNI N° 45499087 en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA
Alcalde

1779230-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019

ORDENANZA N° 428-MDS

Surquillo, 30 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N° 002-2019-CSC-CM-MDS de fecha 09 de mayo de 2019 emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 30 del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana a los Miembros del CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza, según lo estipula el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, en sesión ordinaria del Comité de Seguridad Ciudadana de Surquillo, de fecha 14 de enero del 2019, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019; el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2021, Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Surquillo 2017-2021 y Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Surquillo, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo según acta de fecha 14 de enero del 2019, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística